



# PROFESIOGRAMA

## DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

## **NOMBRE DEL PUESTO**

Director de Desarrollo Urbano

## **OBJETIVO DEL PUESTO:**

Director de Desarrollo Urbano Coordinar y conducir las tareas para la ordenación del territorio, la planeación del desarrollo urbano, ambiental y la promoción habitacional en el Municipio; así como proporcionar a la ciudadanía los servicios relacionados con el ámbito de competencia.

## **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:**

### **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS QUE PARTICIPA EL PUESTO:**

- Instrucciones de Trabajo.
- Expedición de licencia de uso del suelo
- Expedición del dictamen de vocación del suelo para fusión
- Expedición de informe de vocación del suelo

### **INDICADORES DE DESEMPEÑO**

- Cedula de Evaluación del Desempeño del Personal.
- Quejas del público/público atendido
- Tiempos de respuesta
- Servicios otorgados/Día/Mes
- Personas atendidas/Día/Mes
- Grado de satisfacción de clientes internos y externos
- Resultados de encuestas y estadísticas de servicios.

### **FUNCIONES ESPECIFICAS DEL PUESTO:**

- Dar atención personalizada a los ciudadanos que realicen cualquier planteamiento o queja relacionada con los servicios certificados;
- Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del municipio en materia de planeación urbana, realizando las acciones necesarias para el cumplimiento de normas legales y reglamentarias de los asentamientos humanos;
- Participar en la elaboración de los proyectos de planos reguladores y los planes y programas municipales de desarrollo urbano;
- Formular y administrar la zonificación de acuerdo al programa de desarrollo urbano de colima; y vigilando que el aprovechamiento del suelo en el municipio sea congruente con dicho ordenamiento.
- Revisar, validar y firmar lo que autoriza la dirección de desarrollo urbano de acuerdo a normatividad vigente

I.- Expedir el dictamen de vocación del suelo, gestionando previamente ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado se verifique su congruencia, en los casos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

II.- Autorizar los proyectos ejecutivos de urbanización y controlar su ejecución.

III.- Expedir las licencias o permisos de urbanización.

IV.- Autorizar la publicidad que los urbanizadores y promotores inmobiliarios utilicen, con base en el correspondiente programa parcial de urbanización previamente autorizado.

V.- Autorizar la fusión, subdivisión y retotificación.

VI.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los urbanizadores y promotores, requiriendo otorguen las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

VII.- Vigilar en las urbanizaciones que no hayan sido municipalizadas, que los urbanizadores o promotores presten adecuada y suficientemente los servicios a que se encuentran obligados conforme a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y la autorización respectiva.

VIII.- Otorgar licencias o permisos para construcción, remodelación, ampliación y demolición de inmuebles.

IX.- Expedir el certificado de habitabilidad.

X.- Establecer el registro de los profesionales que actuarán como peritos y directores responsables de obras, con quienes los urbanizadores podrán contratar la supervisión de las obras de urbanización y edificación, mismos que actuarán en auxilio de la dependencia municipal.

XI.- Asesorar y apoyar a las agrupaciones sociales que emprendan acciones dirigidas a la conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico.

XII.- Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables.

XIII.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios y fincas, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables.

XIV.- Llevar el registro de los programas municipales de desarrollo urbano, para su difusión, consulta pública, control y evaluación.

XV.- Calificar en el ámbito de su competencia, las infracciones e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, Reglamentos Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XVI.- Autorizar a los urbanizadores y promotores iniciar la promoción de venta de lotes o fincas; XVII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

## **COMPETENCIAS PARA EL PUESTO COMPETENCIAS BÁSICAS**

1.- EDUCACIÓN Arquitectura / Ingeniería Civil o carrera a fin al puesto

2.- EXPERIENCIA Mínima de 6 meses en la administración pública

3.- FORMACIÓN

1) Competencia Fundamental

2) Competencia Transversales

3) Competencia Técnica

4. – HABILIDADES Aplicar las Leyes y reglamentos que se señalen para el puesto  
Utilizar Sistema integral de tesorería y paquetes de computo Liderazgo Gestión de  
cambio y desarrollo de la Organización Relaciones interpersonales

### **COMPETENCIAS GENÉRICAS**

#### **5.- ACTITUDES**

1. Amabilidad
2. Disponibilidad
3. Practicidad
4. Responsabilizada
5. Honradez/ Honestidad
6. Compañerismo

#### **VALORES**

Tolerancia  
Calidad  
Sensibilidad  
Solidarios  
Respeto  
Lealtad  
Humanidad  
Responsabilidad